

**ANEXO****FONDO DE FONDOS BBVA DISTRIBUTIVO ESTRATÉGICO GLOBAL FMIV (en adelante "FONDO")  
Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 28 de junio de 2022****1. DATOS GENERALES DEL FONDO**

- 1.1 Denominación: Fondo de Fondos BBVA Distributivo Estratégico Global FMIV
- 1.2 Tipo: Fondo de Fondos
  - 1.2.1 Subclasificación: Instrumentos de Deuda de Duración Flexible
  - 1.2.2 Moneda del Valor Cuota: Dólares Americanos
- 1.3 Sociedad Administradora: BBVA Asset Management S.A. SAF
- 1.4 Custodio: Banco BBVA Perú (en adelante, "BBVA")
- 1.5 Plazo de vigencia: Indefinido

**2. INVERSIONES DEL FONDO****2.1 El Objetivo de Inversión**

El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Deuda de Duración Flexible y tiene como objetivo generar una renta periódica para el partícipe, la cual consistirá en los beneficios que generen los instrumentos adquiridos por el FONDO. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 75% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por la misma sociedad administradora y/o otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).

El FONDO invierte predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs que inviertan el 100% en instrumentos representativos de deuda, pudiendo invertir en un solo fondo.

El FONDO podrá invertir como máximo el 25% del activo total en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. Para este tipo de instrumentos, se podrá invertir como máximo el 10% del activo total en empresas vinculadas a la sociedad administradora.

Las inversiones en instrumentos representativos de deuda del FONDO tendrán una duración de 0 hasta 10 años. El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado nacional o extranjero.

El nivel de apalancamiento del FONDO será 0% del activo total. El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados solo con fines de cobertura, de acuerdo a lo señalado en la sección 2.2 Política de Inversiones en el Anexo del Reglamento de Participación. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO.

El FONDO puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo inferior a tres (3) años.

## 2.2 Política de Inversiones

POLÍTICA DE INVERSIONES	% MIN sobre el total del activo	% MAX sobre el total del activo
<b>SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTOS</b>		
Instrumentos de Deuda	100%	100%
Cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs	75%	100%
Depósitos o certificados en entidades bancarias	0%	25%
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	25%
<b>SEGÚN MONEDA</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distinta al valor cuota	0%	25%
<b>SEGÚN MERCADO</b>		
Inversiones en el mercado nacional	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
<b>SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO</b>		
<b>Inversiones con clasificaciones de riesgo local</b>		
Categoría AAA hasta A- en Largo Plazo y CP-3 en Corto Plazo	0%	25%
<b>Inversiones en Entidades Financieras</b>		
Categoría A+ hasta B-	0%	25%
<b>Inversiones con clasificaciones de riesgo internacional (1)</b>		
Categoría AAA hasta BB- en Largo Plazo y CP-3 en Corto Plazo	0%	25%
<b>Instrumentos con riesgo Estado Peruano</b>		
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	25%
<b>INSTRUMENTOS DERIVADOS (2)</b>		
Forward a la moneda del valor cuota	0%	25%
Forward a monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swaps	0%	25%

(1) Entiéndase por certificados de depósitos de entidades bancarias del extranjero.

(2) Los porcentajes de inversión en derivados se consideran respecto del activo subyacente, considerando para ello su monto total de los flujos cobeturdados con respecto al valor total de la cartera del FONDO. Adicionalmente a lo señalado, se podrá contratar forwards con el fin de liquidar anticipadamente una determinada posición.

### 2.3 Indicador de comparación de rendimientos

El indicador de comparación de rendimientos estará medido por un índice ponderado, compuesto en un 5% por el promedio simple de las tasas de interés para depósitos a plazo en dólares a 30 días ofrecidas a personas naturales de los tres principales bancos del sistema financiero nacional (en función al tamaño de sus pasivos), 50% por el rendimiento del índice ICE BofA US Broad Market Index (Ticker de Bloomberg: US00 Index), 30% por el rendimiento del índice ICE BofA Global High Yield Index (Ticker de Bloomberg: HW00 Index) y un 15% por el rendimiento del índice ICE BofA Global Broad Market Index (Ticker de Bloomberg: GBMI Index).

$$IR = 5.0\% * \left( \frac{Tasa \% Banco \#1 + Tasa \% Banco \#2 + Tasa \% Banco \#3}{3} \right) + 50.0\% * US00 Index + 30.0\% * HW00 Index + 15.0\% * GBMI Index$$

La fuente para las tasas de depósitos en dólares de los principales bancos será la proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (SBS). En ese sentido, los rendimientos presentados en el estado de cuenta serán comparados con los rendimientos obtenidos por el mencionado índice durante los mismos periodos.

ICE BofA US Broad Market Index (Ticker de Bloomberg: US00 Index): es un índice que sigue el rendimiento de instrumentos de deuda públicos emitidos en EE.UU. con grado de inversión denominados en dólares americanos.

ICE BofA Global High Yield Market Index (Ticker de Bloomberg: HW00 Index): es un índice que sigue el rendimiento de instrumentos de deuda públicos emitidos en dólares americanos, dólares canadienses, libras esterlinas y euros, con clasificación inferior a grado de inversión.

ICE BofA Global Broad Market Index (Ticker de Bloomberg: GBMI Index): es un índice que sigue el rendimiento de instrumentos de deuda públicos con grado de inversión emitidos en el mercado internacional de eurobonos.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera de EL FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos ("Benchmark").

### 3. COMISIONES Y OTROS GASTOS DEL FONDO

a) Gastos a cargo del Inversionista:

- Comisión de Suscripción: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad no se cobra esta comisión.
- Comisión de Rescate: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad se cobra 2.00%+ IGV. Sólo si se rescatan los fondos antes de los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de efectuado el aporte. Después de dicho periodo esta comisión no es aplicable. Por cada suscripción empezando por la más antigua vigente. La Comisión de Rescate no aplica a los rescates programados obligatorios.
- Comisión de emisión de certificados de participación: Se cobrará sólo si se pide la emisión del certificado, cuyo costo es de US \$ 50.00 + IGV por cada título físico.
- Comisión de Transferencia: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad no se cobra esta comisión.
- Comisión de Traspaso: De 0% a 5.00% + IGV. En la actualidad no se cobra esta comisión. Sin embargo, los cargos por comisiones generados por las operaciones de rescate y suscripción siguen siendo aplicables, si fuera el caso.

b) Gastos a cargo de EL FONDO:

- Comisión Unificada de EL FONDO: de 0% a 5.00% + IGV anual sobre el patrimonio neto de pre cierre administrado. La comisión se devenga diariamente y se cobra mensualmente. La comisión unificada vigente es 0.80% nominal anual (base 360) + IGV. Dicha comisión incluye la contribución a la SMV.
- Comisiones propias de las operaciones de inversión: Hasta 5.00% del monto negociado (incluye comisión de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, CAVALI y BVL, impuestos,

- mantenimientos de cuentas, transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza).
- Comisiones cobradas por fondos de terceros: los fondos mutuos en los que invierte el FONDO cobran comisión de administración y pueden cobrar comisiones de suscripción y/o rescate. Dichas comisiones podrán ir desde 0% a 5% más impuestos. Para los fondos gestionados por la Administradora, no se cobrarán dichas comisiones.

#### 4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO

- a) Suscripción inicial: US\$ 100.00 dólares americanos o su equivalente en cuotas.
- b) Suscripciones posteriores: US\$ 100.00 dólares americanos.
- c) Valor Inicial de las cuotas: US\$ 100.00 dólares americanos.
- d) Rescates mínimos: no aplica.
- e) Monto mínimo de permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.
- f) Suscripciones programadas: Aplica de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Participación.
- g) Rescates programados: Aplica de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Participación.
- h) Rescates programados obligatorios: aplica según lo establecido en el numeral 5 literal b) del presente Anexo del Reglamento.
- i) Plazo mínimo de permanencia: 30 días calendario contados a partir del día siguiente de efectuado el aporte.
- j) Hora de corte: la hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate de un día es 08:00 p.m. El horario de vigencia del valor cuota es de 24 horas y se inicia a la hora de corte.
- k) Asignación del Valor Cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día se asignarán al valor cuota del día útil siguiente. El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día a partir de la hora de corte. Para mejor comprensión, se incluye el siguiente cuadro:

Día del aporte o de presentación de la solicitud de rescate	Día de asignación de valor cuota	Día del pago de rescate (*)
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miércoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Lunes	Miércoles

(\*) No aplica en caso de: (i) el día del pago fuese feriado, caso en el que el pago se realizará al día útil siguiente, (ii) que el rescate sea calificado como significativo.

Cabe señalar que, para los casos de traspaso, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo del Reglamento de participación y los respectivos prospectos simplificados de los fondos en los que opere el rescate y la suscripción de cuotas.

- l) Medios y Horario de atención: Las suscripciones, rescates, transferencias y traspasos se podrán realizar a través de las oficinas del BBVA, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 8:00 p.m. (este horario está sujeto al horario de atención al público de cada oficina del BBVA). Se podrá realizar la suscripción inicial del FONDO y suscripciones posteriores a través de Banca por Internet y Banca Móvil del BBVA. Asimismo, también se podrán realizar suscripciones y rescates a través de medios electrónicos (página web), siempre que exista el consentimiento expreso del partícipe para el uso de estos medios, durante las 24 horas del día, durante todos los días del año. El consentimiento para el uso de medios electrónicos es suscrito por el partícipe a través del Contrato de Administración o una modificación a este, según se indica en el artículo 13 del Reglamento de Participación. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos los días sábados, domingos, feriados y fuera del horario de atención a través de las oficinas de BBVA serán atendidas el día útil siguiente ("Día

de Atención”) y se les asignará el valor cuota que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la presente sección 4. Para efectos del Método de Asignación del Valor Cuota el Día de Atención será considerado cómo T. No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos. Para Personas Naturales existe un importe máximo para proceder con el rescate, en relación al parámetro que tenga definido cada cliente con el BBVA. En caso de que el cliente decida ampliar dicho parámetro, se deberá comunicar con la central de atención de dicho banco para tal efecto. Para suscripciones no se contempla un monto máximo. En el caso de suscripciones y rescates de Personas Jurídicas, el partícipe suscribirá con el BBVA el formulario de inscripción de Banca por Internet donde autorizará los límites y facultades de sus apoderados. Las suscripciones y rescates programados se podrán realizar de forma presencial en las oficinas de BBVA, y en el caso de suscripciones programadas también se podrán realizar a través de Banca por Internet del BBVA.

- m) Plazo para el pago de rescates: El pago del rescate se efectuará en un plazo que no excederá de los (2) días útiles siguientes desde que se asigne el valor cuota correspondiente.
- n) Rescates significativos: En caso de rescates individuales que superen el 2% del patrimonio neto del FONDO del día y/o en caso de rescates grupales que superen el 3% del patrimonio neto del FONDO del día, el/los partícipe(s) serán notificados mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dentro los dos (2) días útiles de presentada la solicitud de rescate. El pago de dichos rescates deberá realizarse dentro los (diez) 10 días útiles de presentada la solicitud.
- o) Agente colocador: las labores de agente colocador serán realizadas por el BBVA.
- p) Información sobre la inversión del FONDO materia de inversión: En los estados de cuenta se proveerá información actualizada sobre las principales variables en las cuales invierte el o los fondos mutuos materia de inversión.

## **5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO**

- a) Los partícipes recibirán en el Estado de Cuenta del mes en el que inició la etapa operativa una comunicación donde se indique la fecha de inicio de la etapa operativa del fondo.
- b) Rescates programados obligatorios (distribución de beneficios bajo la forma de rescates): una vez adquiridos los instrumentos representativos de deuda que formarán parte del fondo, se establecerán la o las fechas de pagos tentativos de los beneficios del fondo, las que serán informadas a los partícipes una vez al año. Esta información se comunicará debidamente a los partícipes por primera vez como máximo hasta un mes después de la entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° XXXXXX. La Comisión de Rescate no aplica a los rescates programados obligatorios.
  - 1) El monto a ser distribuido por concepto de rescate programado obligatorio estará compuesto por los flujos generados por los instrumentos representativos de deuda o pasivos en los que invierta el fondo, reteniéndose el respectivo impuesto a la ganancia de capital. Estos instrumentos están sujetos a los riesgos detallados en el numeral 6 del presente Anexo del Reglamento, por lo que en determinada circunstancia el pago de la renta periódica podría no realizarse o consistir en parte del capital invertido.
  - 2) El pago a los partícipes se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que el partícipe señale en la solicitud de suscripción.
  - 3) Se comunicará los pagos de rescate programado obligatorio a los partícipes por el medio seleccionado en el Contrato de Administración para el envío de los estados de cuenta.
  - 4) Para que el partícipe reciba la distribución de beneficios, deberá tener participación en el fondo hasta la fecha de corte, la cual será 2 días antes del día que se asigne el valor cuota para el rescate obligatorio correspondiente al pago de beneficios. En el caso en que se realice un rescate parcial en la fecha de corte, si el saldo de cuotas del partícipe es menor al número de cuotas del rescate obligatorio, el partícipe no recibirá la distribución de beneficios. En el caso de rescate total y suscripciones en la fecha de corte, el partícipe no recibirá la distribución de beneficios.
  - 5) Se podrán realizar rescates distintos a los rescates programados obligatorios en la fecha de pago de distribución de beneficios, sujetos a la Comisión de Rescate. En el caso de suscripciones realizadas en la fecha de pago de distribución de beneficios no serán consideradas para efectos de la distribución.

## 6. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos u operaciones financieras que componen la cartera de El FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del FONDO. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

Principales riesgos inherentes a la inversión en el FONDO:

- 1) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- 2) **Riesgo de precio:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y por consiguiente el valor de cuota, como consecuencia de movimientos adversos de los precios de los valores representativos de capital y/o Exchange Traded Funds (ETFs), pudiendo ocasionar inclusive pérdidas.
- 3) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del fondo respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del FONDO.
- 4) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- 5) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- 6) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
- 7) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 8) **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del FONDO.
- 9) **Riesgo de contraparte:** Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
- 10) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- 11) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.